



## Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13413-2025

### Aprueba la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5; 49, incisos ch), g) y l); 50, incisos a), b), ch) y k); 108; 109, incisos c), ch), e), f) y g); 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y el artículo 7 de la sesión n.º 4112-1995 del Consejo Universitario, dispone:

### RESULTANDO

- I. Mediante la resolución n.º VD-12330-2022, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración del primero, segundo y tercer año de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón), por tres promociones, a partir del I ciclo lectivo del año 2023.
- II. Mediante el oficio n.º SC-D-507-2025, del 20 de mayo de 2025, se informa que, en la sesión n.º 304-2025, celebrada el 16 de mayo de 2025, la Asamblea de la Sede Regional del Caribe acordó la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, en su totalidad, en el Recinto de Limón de dicha sede, así como la carta de entendimiento respectiva, por una promoción (2026).
- III. Mediante el oficio n.º EIQ-590-2025, del 5 de junio de 2025, se informa que, en la sesión n.º 69-2025, celebrada el 3 de junio de 2025, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Química acordó la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, en su totalidad, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón), así como la carta de entendimiento respectiva, por una promoción (2026).
- IV. Por medio de los oficios n.º SC-D-507-2025 y SC-D-740-2025, del 21 de julio de 2025, respectivamente, la Sede Regional del Caribe remitió la documentación requerida para el trámite de desconcentración de la carrera mencionada.
- V. La Vicerrectoría de Docencia realizó la revisión y el análisis detallado de la información recibida, con lo cual constató el cumplimiento de los requisitos para el trámite de la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón).

### CONSIDERANDO

- I. En los artículos 49, incisos ch), g) y l); 50, incisos a), b), ch) y k); y 200 del Estatuto Orgánico, se establece la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.



- II. El artículo 108 del Estatuto Orgánico establece el principio de regionalización de las actividades universitarias, con el propósito de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.
- III. De conformidad con el artículo 109, inciso ch), del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a su cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, mediante las modalidades de descentralización y desconcentración.
- IV. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de “carreras desconcentradas” como aquellas que se ofertan temporalmente en una Sede Regional, bajo la articulación y responsabilidad de las Unidades Académicas, para atender las necesidades eventuales de una determinada región del país.
- V. A través de la resolución n.º VD-13021-2024, la Vicerrectoría de Docencia estableció las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales, así como los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los estudios de pertinencia y factibilidad.
- VI. La Asamblea de la Sede Regional del Caribe y la Escuela de Ingeniería Química acordaron la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, conforme con los términos establecidos en la carta de entendimiento suscrita por las direcciones de las respectivas Unidades Académicas.
- VII. La carta de entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas fue suscrita debidamente por las direcciones respectivas y delimita las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.
- VIII. El Estudio de Pertinencia y Factibilidad fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para la desconcentración de la carrera en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón).
- IX. La Vicerrectoría de Docencia rindió un informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia y factibilidad relacionados con el proceso de desconcentración de esta carrera, y ha verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en la normativa universitaria vigente. Este informe fue comunicado a las Unidades Académicas involucradas mediante el oficio VD-2843-2025, del 26 de agosto de 2025.

### **POR TANTO**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13413-2025

Página 3

1. Aprobar la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química, código 420501, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón), **por una promoción: 2026.**
2. La Sede Regional del Caribe deberá impartir el último plan de estudios de la carrera desconcentrada, vigente a la fecha de la presente resolución, el cual deberá incorporar las modificaciones posteriores que se introduzcan a la estructura curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.
3. Las Unidades Académicas involucradas deberán suscribir y presentar un *Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera*, de forma anual, ante la Vicerrectoría de Docencia, el último día hábil de agosto, durante la vigencia de la desconcentración. Dicho documento deberá contener la información según lo establecido en la resolución n.º VD-13021-2024.
4. En caso de requerirse una prórroga de la desconcentración por nuevas promociones, la Sede Regional del Caribe deberá reiniciar los trámites correspondientes y presentar la documentación requerida a más tardar el 31 de marzo de 2026.
5. La desconcentración de esta carrera resulta viable en términos administrativos y presupuestarios, y no implica erogaciones adicionales para la Vicerrectoría de Docencia.

**NOTIFÍQUESE A:**

Sede Regional del Caribe  
Facultad de Ingeniería  
Escuela de Ingeniería Química  
Centro de Evaluación Académica  
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional  
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica  
Oficina de Registro e Información  
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de agosto de 2025.

UCR  Firmado  
digitalmente

NFJ

M.Sc., M.L. Jáírol Núñez Moya  
Vicerrector de Docencia